

tula de D.^{no} Juan. Guesi, que fue quien los dirigio
hacia entonces, salio á la demanda como Lopez quien
despues de haber tenido varias contestaciones insubstan-
tes contra el referido Alcaide oficial de la Milicia, no sa-
tisfecho con uno solamente, se presento en las carceres del q.
es pose propio de la habitacion de D.^{no} Pedro Main, y di-
puso varios tiros en la misma puerta de la calle, y hacia
pedirle polvora, p.^a traer donde le diese la gana, por lo que
se vio precisado D.^{no} Pedro á dar cuenta á la Justicia
á fin de q. pudiese freno á tan tamaños desordenes,
como en efecto tomandolo por la obra, le mando poner
en prision loq. al momento se executó: Y no pudiendo
previndia esta Corporacion de q. el insultado es una persona
de las principales de este pueblo, y al propio tiempo hallan-
dose exerciendo Jurisd.^{on} por nombram.^{to} de la misma
ni menos por haberle elegido oficial de la milicia de
q. es la que deve estar ó emplearse p.^a el Soriego y tra-
quilidad del Pueblo; el que dice lo hace presente p.^a que
este Ay.^{to} con su notario q. adopte las medidas que
estime oportunas, p.^a q. se le dé al citado D.^{no} Pedro Main
la satisfaccion competente á sus circunstancias.
Lo que oido por el Sr. D.^{no} Pardo añadio, que quando á tres dias de
por, de mandato de su m.^{nd.} se iba á poner en la carcel, vino
resistencia á entrar en ella, con expresiones indecentes y
amenazas, diciendole al mismo Sr. D.^{no} Pardo, a presencia de
un inmenso concurso, que no queria entrar en dha. carcel